



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	135-0137-2017	
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	13/06/2017	Hora: 10:57:42.2... Folios: 2

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL DOMESTICO EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en La ley 99 de 1993, el Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015, y.

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada con el N° 135-0126 del 24 de abril de 2015, el Señor **Albeiro de Jesús Laverde Vásquez**, identificado con cedula de ciudadanía número 71172415, solicita Permiso de Aprovechamiento Forestal Domestico, de la especie **Siete Cueros y Niguito**, en beneficio del predio llamado "**La Balastrea**" identificado con FMI: **026-13566**, ubicado en la vereda el Rayo del municipio de Santo Domingo-Antioquia.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal fue admitida a través del Auto con radicado No. **135-0094 del 24 de abril del 2017**, por cumplir con los requisitos exigidos en el 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente.

Que se procedió a realizar visita de valoración el día 09 de mayo de 2017, en la cual se elaboró informe técnico No. **135- 0174 del 01 de junio del año 2017**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

3. OBSERVACIONES:

3.1 *Se llega al sitio tomando la vía que de Santo Domingo conduce al municipio de San Roque, y en un recorrido de media hora se llega hasta la escuela de la vereda El Rayo, y en la margen derecha de la vía se encuentra el predio objeto de esta solicitud.*

3.2 *El predio cuenta con un área de 20 hectáreas dedicadas a actividades agrícolas, (cultivos de Tomate de árbol, Lulo, Aguacate, y pastos mejorados) y pecuarias, (ganadería intensiva).*

3.3 *El predio cuenta con casa de habitación en buen estado.*

3.4 *Son terrenos con pendientes entre el 30 % y el 35 %, de suelos sueltos franco-arenosos.*

3.5 *El predio cuenta también con bosque natural y rastrojos altos bien conservados en los que predominan especies propias de la zona de vida.*

3.6 *En cuanto las condiciones de los árboles: En el predio existe varios manchones de bosque natural que comprenden unas cinco hectáreas aproximadamente donde predominan, entre otras especies, unos cuatrocientos (400) árboles de las especies Siete Cueros, (tibouchina lepidota) y Niguito, (muntigia calabura):*

- Algunos árboles por su edad y estado de desarrollo presentan problemas fitosanitarios*
- Otros árboles han sufrido volcamiento debido a las lluvias y a los fuertes vientos que se vienen presentando en la región, otros árboles presentan problemas físico -mecánicos (inestabilidad mecánica) y se hace necesaria su erradicación.*

3.7 *Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional: El área donde se encuentran los árboles a aprovechar no hace parte de reservas con carácter legal.*

4. CONCLUSIONES:

4.1 *Viabilidad: Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal Domestico de Bosque Natural de ciento veinte (120) árboles de las especies: Siete Cueros (tibouchina lepidota) y Niguito, (muntigia calabura) para el predio de nombre "La Balastrea" ubicado en la vereda El Rayo del Municipio de Santo Domingo.*



4.2 La información suministrada por el peticionario cumple con los requisitos de la Corporación y no es necesario allegar información adicional para emitir concepto de viabilidad ambiental para las actividades a realizar, en lo concerniente a la erradicación de los árboles en mención.

5. RECOMENDACIONES:

5.1 Es procedente autorizar el aprovechamiento forestal Domestico de Bosque Natural al señor Albeiro de Jesús Laverde Vásquez identificado con C.C No. 71.172.415, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Melastomataceae	tibouchina lepidota	Siete cueros	60	10.5	7.35	Entresaca
muntingiaceae	Muntigia calabura	Niguito	60	10.5	7.35	Entresaca
TOTAL			120	21	14.7	Entresaca

"(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social". Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..." La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 2.2.1.1.6.3. **Dominio privado**. Del decreto 1076 del 2015 señala: Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al Señor **Albeiro de Jesús Laverde Vásquez**, identificado con cedula de ciudadanía numero 71172415, permiso de aprovechamiento forestal domestico de las especies, **siete cueros, Niguito**, en beneficio del predio identificado con **FMI: 026-13566**, llamado, "**La Balustrera**" ubicado en la vereda el Rayo del municipio de Santo Domingo-Antioquia, en un volumen total de 21 (m³) y un volumen comercial de 14.7 (m³), ubicados en el corregimiento de Providencia municipio de San Roque, para las siguientes especies y unidades cuales se relacionaran a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
melastomataceae	tibouchina lepidota	Siete cueros	6	0.175	60	10.5	7.35	Entresaca
muntingiaceae	muntigia	Niguito	6	0.175	60	10.5	7.35	Entresaca

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



	calabura							
TOTAL					120	21	14.7	Entresaca

Parágrafo 1: Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente en el mismo predio.

Parágrafo 2: El término del aprovechamiento será por un periodo de 06 meses contados partir de la notificación del presente acto administrativo. La cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último mes antes de su vencimiento.

De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, el permiso quedará sin vigencia.

Parágrafo 3: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

Parágrafo 4: El tipo de aprovechamiento que se otorga es una **ENTRESACA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Usuario que deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar el aprovechamiento, tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

Parágrafo Único: CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, más no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

ARTÍCULO TERCERO: No se autoriza la movilización de la madera.

ARTÍCULO CUARTO: Los árboles a aprovechar serán utilizados dentro del mismo predio y no serán objeto de comercialización.

ARTÍCULO QUINTO: se deberá aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados.

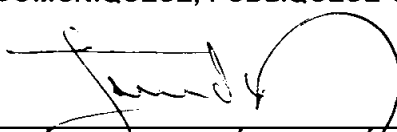
ARTICULO SEXTO: Como compensación ambiental el Señor **Albeiro de Jesús Laverde Vásquez**, identificado con cedula de ciudadanía número **71172415**, deberá realizar la siembra de especies nativas en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 2, en este caso el interesado deberá plantar 240 árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR esta Resolución al Señor Albeiro de Jesús Laverde Vásquez, identificado con cedula de ciudadanía número 71172415, quien puede ser ubicado en la finca "La Balstrera", localizada en la vereda el rayo del municipio de Santo Domingo, teléfono 310 519 23 54.

Paragrafo: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
 Director Regional Porce Nus
 CORNARE

Expediente: **056900627017**
 Proceso: Trámite Ambiental
 Asunto: Aprovechamiento Forestal Domestico
 Proyectó: Eduardo Arroyave
 Fecha: 08/06/2017

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

